Observacion Invitacion Abierta 03 2015

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **teleservicios** <info@teleservicios.tv>
Fecha: 24 de febrero de 2015, 16:56
Asunto: Observaciones a Invitación Abierta No. 03 de 2015 - Teleservicios
Para: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co

Bogotá, Febrero 24 de 2015

Señores
RTVC
Licitaciones y Concursos
Ciudad

Ref: Observaciones a las Reglas de Participación a la Invitación Avierta No. 03 de 2015

OBSERVACIÓN 1
Numeral 1.4.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE Título "DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL BÁSICA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR"

"…
A. SERVICIO DE REGISTRO AUDIOVISUAL: Proceso mediante el cual un camarógrafo captura imágenes y sonidos a través una cámara de video, para producir piezas audiovisuales como videos o programas.
B. SERVICIO DE EDICIÓN: Proceso mediante el cual un editor elabora una pieza audiovisual (programas, video, comerciales, entre otros) a partir de archivos de video, fotografías, gráficos o animaciones, que en la mayoría de los casos incluye audio que puede ser música o el diálogo de personajes.
C. SERVICIO DE GRAFICACIÓN: Proceso mediante el cual un graficador diseña o crea piezas gráficas como animaciones, dibujos, cabezotes, cortinillas, barras de créditos, entre otros, para enriquecer visualmente programas de televisión o piezas audiovisuales en general.
En desarrollo del objeto se requerirán de los siguientes servicios; el de registro audiovisual con personal, equipos de edición y equipos de graficación, en las siguientes cantidades aproximadas las cuales podrán aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del canal Señal Institucional:

"

El cuadro señalado para dicho título en el ítem "Registro audiovisual con equipo y personal" se señala como cantidad aproximada 12. De conformidad con proceso adelantado con anterioridad por esa misma Entidad, para el mismo objeto contractual y plazo de ejecución se había definido una cantidad aproximada de 16.
Revisados los estudios previos del actual proceso no se encuentra justificación técnica para la proyección de dicha cantidad.
De otra parte y de la ejecución del contrato desarrollado para el mismo objeto es posible establecer una necesidad mínima superior a 12 unidades para registro audiovisual.

En razón a lo expuesto agradeceríamos aclarar la razón que llevó a la Entidad a definir para el actual proceso un número inferior de equipos para dicho ítem.
De otra parte y sin perjuicio de que la entidad revise o no el mínimo de equipos requeridos en el ítem registro audiovisual solicitamos, se establezca un número aproximado de equipos que deban estar disponibles para los descritos en el ítem "Registro audiovisual con equipo y personal" adicionales al mínimo señalado, lo anterior con el fin de poder como oferentes proyectar las necesidades reales y/o adicionales de la Entidad y la Entidad garantizar que se oferte una disponibilidad adicional que garantice la adecuada prestación de los servicios y en los tiempos esperados por la misma.
Adicionalmente y revisada la matriz de riesgos de las reglas de participación, se considera importante indicar que la definición de un número de equipos adicionales en disponibilidad, a los mínimos ya señalados, permite a la Entidad mitigar de manera más efectiva el riesgo operacional establecido y calificado como alto en cuanto a la demora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, ya que el eventual proveedor podrá preparase de manera adecuada y prestar sus servicios en los tiempos requeridos, siendo consecuente asignar entonces el 100% de dicho riesgo al Contratista pues se conoce de manera por lo menos aproximada las necesidades adicionales para equipos especializados para el registro audiovisual, pocos en el mercado, para atender a tiempo las futuras solicitudes de la Entidad.

OBSERVACIÓN 2
"3.2.3. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

> El proponente deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados en un 100%, cuyo objeto esté directamente relacionado con registro audiovisual (alquiler de equipos de producción) o servicio de edición o servicio de graficación o servicios de producción de televisión, que se hayan ejecutado durante los últimos 10 años contados desde el día del cierre de proceso y cuya sumatoria de cuantías sea igual o superior a 1.863 SMMLV.
> Si el oferente presenta una única certificación, la misma deberá ser por cuantía igual o superior a 1.863 SMMLV.
> …"

a. En relación con el primer objeto de posible de certificación **"…registro audiovisual (alquiler de equipos de producción) o…**" se solicita incorporar que para esa experiencia sea tenida en cuenta, se requiere, que tales equipos de producción cumplan con los que se ejecutaron los contratos certificados cumplan con características similares a las señaladas en el anexo técnico de las reglas de participación, lo anterior teniendo en cuenta que:

> En el mercado existen múltiples referencias para equipos de registro audiovisual, sin embargo y acorde a las nuevas exigencias en cuanto a calidad del registro audiovisual y a lo solicitado en el anexo técnico, existen algunas referencias que se aproximan más a lo requerido por la Entidad y otras que por el contrario se encuentran lejos de poder cumplir con el objeto o servicio requerido.
> Además como está solicitada la experiencia en las reglas de participación, un oferente puede acreditar experiencia en una sola de las cuatro actividades: "…registro audiovisual (alquiler de equipos de

producción) o servicio de edición o servicio de graficación o Servicios de Producción de televisión…”

Ya que está abierta la posibilidad de que se presenten oferentes con experiencias únicamente en el registro audiovisual- alquiler de equipos de producción, y que esa actividad se haya realizado sólo con equipos técnicamente alejados a las especificaciones técnicas necesarias para un registro audiovisual acorde a las exigencias actuales del mercado se solicita se incluya que los equipos cuenten con características similares a las señaladas en el anexo técnico asegurando no sólo una oferta económica favorable sino también calidad del servicio, sumado a que en el presente proceso sólo se está puntuando oferta económica.

b.Adicionalmente solicita a la entidad hacer revisión de la antigüedad de las certificaciones ha ser presentadas por los oferentes, ya que en consideración a los aspectos que se describen a continuación desde el punto de vista técnico la experiencia a acreditar debe ser mucho más reciente:

De conformidad con lo señalado en el Anexo 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS” de las reglas de participación se solicita para el numeral 3 Equipos de Graficación, Procesador Intel Core i5, sin perjuicio de la existencia de diferentes referencias o especificaciones técnicas para dicho procesador, es claro que Core i5 entra en operación a nivel comercial a partir del año 2011.

De otra parte, en relación con los equipos de registro audiovisual, es importante tener en cuenta que equipos con características o de referencias similares o exactas a las exigidas en el anexo técnico entran en operación y uso comercial a partir del año 2010.

OBSERVACIÓN 3

Finalmente solicitamos a la entidad nos aclare los documentos a ser presentados en la oferta para los ítems que se señalan a continuación, en consideración a que la empresa Teleservicios L y L LIMITADA mediante Acta de Junta de Socios del 14 de enero de 2015 se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada-SAS:

3.2.1 FACTORES DE HABILITACIÓN JURÍDICA

3.2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA (Oferentes Colombianos)

3.2.3. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Lo anterior para tener claridad sobre la aceptación de documentos relacionados principalmente con sus estados financieros, balances y certificaciones contractuales que harán referencia es a Teleservicios L y L Ltda y no a Teleservicios L & L SAS que es su actual nombre.

Observaciones realizadas por:

Teleservicios L & L SAS